

PARANÁ, 23 MAR 2017

VISTO:

El Decreto N° 3520/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de las Asignaciones Familiares, y el monto de los Haberes Nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que a partir de Marzo de 2017, han entrado en vigencia incrementos otorgado a las remuneraciones en esta Administración Pública Provincial;

Que conjuntamente se entiende oportuno modificar la escala de Haberes Nominales, aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Que además la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha determinado nuevos valores a partir del 1° de Marzo de 2017 de las Asignaciones Familiares;

Que en la misma línea, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de Marzo de 2017, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1° de Marzo de 2017, los tramos de Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo	hasta \$ 15.900	\$ 1.246
	mayor \$ 15.900 hasta \$ 20.232	\$ 838
	mayor \$ 20.232 hasta \$ 41.461	\$ 504
	mayor \$ 41.461	\$ 258
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 20.232	\$ 4.064
	mayor \$ 20.232 hasta \$ 41.461	\$ 2.873
	mayor \$ 41.461	\$ 1.608
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 41.461	\$ 1.452
	mayor \$ 41.461	\$ 890
Asignación por Adopción	hasta \$ 41.461	\$ 8.703
	mayor \$ 41.461	\$ 5.357
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 41.461	\$ 2.176
	mayor \$ 41.461	\$ 1.338

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación